



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 12320/07

**INICIADOR:** MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MBS.-

**EXTRACTO:** S/ LICITACIÓN PARA CONTRATAR SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO DE MEDICAMENTOS.-

**DICTAMEN N°:** 233/08.-

**Señora Ministra de Bienestar Social:**

Vienen las presentes actuaciones a esta Asesoría Letrada de Gobierno a los efectos de emitir opinión respecto de la procedencia de la inclusión de la incidencia impositiva (IVA, Ganancias e Ingresos Brutos) en la redeterminación del precio correspondiente al servicio de vigilancia contratado mediante Licitación Privada Nro. 224/07.-

En relación a dicha cuestión, este Órgano Asesor entiende que la Ley N° 2271 en su artículo 1°, confiere a los titulares de los Poderes del Estado y de Organismos Autárquicos y Descentralizados, una facultad que como tal, debe ser interpretada restrictivamente, es decir acotada a lo que surge expresamente del texto legal, sin que por vía de interpretación se amplíen sus alcances más allá de lo que el legislador ha establecido.-

En este sentido, el ya citado artículo 1° dispone que la redeterminación que se autoriza a realizar lo es "...únicamente en lo que respecta a mano de obra y como consecuencia de las variaciones salariales, previsionales y asistenciales previstas por el Estado Nacional...". El carácter taxativo, surge en forma expresa del propio texto legal, de manera tal que la misma no podrá extenderse a otros rubros o costos que excedan aquel previsto por la ley.-

Asimismo es dable observar que las condiciones y alcances de este supuesto legal, han sido incluidas a través de la cita de la Ley N° 2271, tanto en el pliego de contrataciones (fs. 18/19) como en el Contrato de Prestación de Servicios, (cláusula Séptima, fs. 173), motivo por el cual, una vez celebrado el mismo, pasaron a regir como ley para ambas partes contratantes.

Por los motivos expuestos esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que no debería considerarse la incidencia impositiva correspondiente a Impuesto a las Ganancias, IVA e Ingresos Brutos, al momento de practicarse la redeterminación de precios del contrato de servicio de vigilancia celebrado mediante Licitación Privada N° 224/07.-

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 5 AGO 2008**



DANIELA M. VASSIA  
ABOGADA  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA